



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 032-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 29 de enero de 2019

### VISTO:

Los Acuerdos N° 050 y 052-2016-CF-FIIA-UNAS, de fecha 16 de diciembre de 2016, y 040-20174-CF-FIIA-UNAS, del 13 de junio de 2017, del Consejo de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias;

### CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación."

Que, mediante el documento del visto, el Consejo de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, propone la ratificación en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva a la Ing. LUZ MILAGROS FOLLEGATTI ROMERO y al Ing. ROBERTO DAVILA TRUJILLO; y en la categoría de Auxiliar a Dedicación Exclusiva a la Ing. NANCY NERY CONTRERAS GUTIERREZ;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Universitaria, en el plazo establecido los docentes universitarios son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación; dicha evaluación está sujeta a los aspectos de evaluación descritas en el Reglamento correspondiente, sumadas a los requisitos para la docencia universitaria señaladas en el artículo 82° de la Ley Universitaria; por lo que los docentes, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, serán evaluados eximiéndoles de la presentación de los requisitos exigidos para la docencia, llámese el grado académico de maestro o doctor; en tanto se cumpla el plazo establecido que vence el 13 de noviembre de 2020;

Que, es atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, conforme lo establecen el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, y el inciso i) del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; por lo que, este colegiado, luego de analizar los expedientes, acuerdan desestimar la propuesta del Consejo de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, por cuanto los docentes propuestos para ratificación no han sido sometidos a la evaluación correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Desestimar las propuestas de ratificación de los docentes ROBERTO DAVILA TRUJILLO, LUZ MILAGROS FOLLEGATTI ROMERO y NANCY NERY CONTRERAS GUTIERREZ, realizada por el Consejo de la Facultad Ingeniería en Industrias Alimentarias mediante los Acuerdos N° 050 y 052-2016-CF-FIIA-UNAS, de fecha 16 de diciembre de 2016, y 040-2017-CF-FIIA-UNAS, del 13 de junio de 2017; debido a que los docentes no fueron sometidos a la evaluación correspondiente.

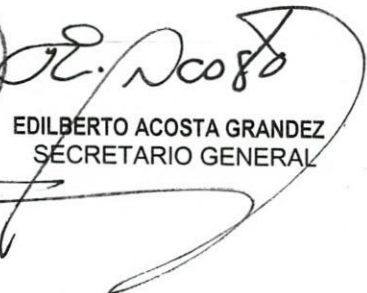
**Artículo 2°.** Disponer a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, que, a través de la Comisión de Evaluación Docente, proceda a evaluar a los citados docentes.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL